

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA EUCARIS OSPINA FLOREZ
DEMANDADOS: PEDRO LUIS ARIAS MARIN, PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE
CREAN CON DERECHO AL BIEN.
RADICACIÓN: 2022-00006

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 074

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de proceso de restitución, donde es demandante la señora MARIA EUCARIS OSPINA FLOREZ y demandados **PEDRO LUIS ARIAS MARIN, PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN.**

Mediante auto del siete (07) de febrero de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso declarativo de pertenencia, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso declarativo de pertenencia, donde es demandante la señora MARIA EUCARIS OSPINA FLOREZ –identificada con la c.c. 25.097.607- y demandados **PEDRO LUIS ARIAS MARIN, PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275ec0da91a76a595dc09fb9f818a4fe1d65e0d7d117e23617ab1b89993202fe

Documento generado en 17/02/2022 05:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>